**PROCESO:** **Verbal – Reivindicatorio**
**RADICADO:** **680014003015-2023-00254-00**

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**
Secretario

## JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

……
Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Mediante providencia del día 4 de julio del año en curso, este despacho rechazó la demanda de la referencia, providencia que fue notificada por estados el día 5 de julio de 2023 (Anexo 04 del expediente digital). Posteriormente el día 10 de julio de los corrientes, la parte demandante presentó recurso de apelación contra el citado auto.

Ahora bien, el artículo 321 del C.G.P. expone un listado de las providencias que son susceptibles de ser recurridas a través de apelación, señalando para tales efectos las siguientes:

"***Artículo 321. Procedencia.*** *Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.*

*También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:*
*1.El que rechace la demanda, su reforma o la contestación a cualquiera de ellas. (…)*"

Así las cosas, conforme al art. 322 ibídem, cuando el auto se notifica por estados el aludido recurso debe presentarse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por dicho medio.

En este orden de ideas, concluye el Despacho que el recurso de apelación fue interpuesto en debida forma, debiendo concederse el mismo en el efecto suspensivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 del C.G.P. por lo que se dispone la remisión del expediente al Juzgado Civil del Circuito de Bucaramanga –Reparto- para que desate la alzada.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ**
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 13 de julio de 2023

**CONSTANCIA:** En la fecha se libró el oficio no. 2499 para dar cumplimiento al auto que antecede. Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**
Secretario